



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

9 febrero de 2026

SAT activa programa de Repatriación de Capitales

Con tasa preferencial de 15% para impulsar inversión y empleo

Nota
Informativa

Contexto general

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunció la puesta en marcha del **Programa de Repatriación de Capitales**, un mecanismo de estímulo fiscal diseñado para incentivar el **retorno o ingreso de recursos mantenidos en el extranjero**, con el objetivo de **detonar inversiones productivas y generación de empleo en México**, como parte del **Plan México** impulsado por el gobierno federal.

El programa se encuentra previsto en el **Transitorio Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026** y contempla la aplicación de una **tasa preferencial del 15% en el Impuesto sobre la Renta (ISR)** para las personas físicas y morales que decidan acogerse a este esquema.



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

Sujetos elegibles

El SAT precisó que el programa está dirigido a:

- Personas físicas y morales residentes en México
- Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional

Para acceder al estímulo, los contribuyentes deberán **acreditar el origen lícito de los recursos**, los cuales debieron encontrarse en el extranjero al 8 de septiembre de 2025.

Tasa preferencial y condiciones fiscales

A los recursos que se repatrien o ingresen bajo este programa se les aplicará una **tasa preferencial del 15% de ISR**, significativamente menor a la tasa corporativa general, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación y en las reglas que emita la autoridad fiscal.

Este beneficio busca incentivar la regularización voluntaria de capitales, al tiempo que se fortalece la base de inversión interna.

Destino y permanencia de los recursos

El comunicado establece que los recursos repatriados deberán:

- Invertirse en México por un plazo mínimo de tres años
- Destinarse a alguno de los siguientes fines:
 - Actividades productivas
 - Generación de empleo
 - Pago de pasivos a favor de la Federación
 - Inversiones en bonos de deuda gubernamental, entre otros supuestos permitidos



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

Canales financieros autorizados

El retorno o ingreso de los recursos deberá realizarse **exclusivamente a través de operaciones financieras** entre:

- **Instituciones de crédito o casas de bolsa constituidas en México**, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- **Entidades financieras constituidas fuera del territorio nacional**

Este requisito refuerza los controles de trazabilidad y cumplimiento en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Vigencia y plazos para invertir

El Programa de Repatriación de Capitales tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2026**. No obstante, los plazos para invertir los recursos varían según el momento en que se realice el retorno o ingreso:

- **Recursos ingresados durante el primer semestre de 2026**: deberán invertirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026
- **Recursos ingresados durante el segundo semestre de 2026**: deberán invertirse a más tardar el 30 de junio de 2027

Canales de atención

Para la atención de dudas o solicitudes de información relacionadas con el programa, el SAT habilitó el correo electrónico retorno.capitales@sat.gob.mx.

Consideraciones prácticas

El Programa de Repatriación de Capitales 2026 representa una **oportunidad fiscal relevante** para contribuyentes con recursos en el extranjero que busquen:

- Regularizar su situación fiscal con una **carga impositiva reducida**
- Repatriar capitales bajo un esquema **formal y trazable**



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

- Participar en proyectos productivos alineados con la estrategia económica del país

Para personas físicas de alto patrimonio, grupos empresariales y estructuras con presencia internacional, este programa requiere un **análisis integral fiscal, financiero y de cumplimiento**, particularmente en lo relativo a la acreditación del origen lícito de los recursos y al correcto destino de las inversiones.

Fuente:

- Comunicado número 09/2026 del SAT
www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1055641/Comunicado09_Repatriacion_090226.pdf